



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARANDA

Se hace público a los efectos del artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo definitivo de modificación de diversas ordenanzas fiscales que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2012.

– Modificación del artículo 9 (Tarifas) de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras, de la siguiente manera:

A) Por cada vivienda: 33,06 euros al año.

B) Oficinas bancarias, comercios, pequeños talleres, hostales, hoteles, restaurantes, bares, cafeterías y otras industrias: 49,59 euros al año.

C) Por cada merendero (entendiendo como tal la edificación de pequeñas dimensiones no apta para vivienda y destinada a actividades de ocio): 13,22 euros.

– Modificación del artículo 5 (Tarifas) de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por rodaje y arrastre de vehículos no gravados por el IVTM, de la siguiente manera:

Tractor grande, de 50 CV o más: 14,02 euros.

Tractor pequeño, de menos de 50 CV: 10,41 euros.

Remolque grande, de 5.000 kg o más: 12,82 euros.

Cubas: 12,82 euros.

Remolque pequeño, de menos de 5.000 kg: 10,41 euros.

– Modificación del artículo 8 (Tarifas) de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado, de la siguiente manera:

A) Viviendas: Por alcantarillado al año: 10,02 euros.

B) Fincas y locales no destinados exclusivamente a vivienda: Por alcantarillado al año: 10,02 euros.

– Modificación de la tarifa quinta del artículo 7 de la ordenanza reguladora del precio público por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, de la siguiente manera:

Tarifa quinta: Otras instalaciones u ocupaciones distintas de las incluidas en las tarifas anteriores:

- Canalones: 0,33 euros metro lineal.

En Campillo de Aranda, a 1 de febrero de 2013.

El Alcalde,
Teodoro Bartolomé Antón